

NORMATIVA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE DOCTORADO REGULADOS CONFORME AL RD 99/2011, DE 28 DE ENERO

De acuerdo con lo establecido en el art. 3.2 del RD 99/2011 de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. "La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. No obstante lo anterior, y previa autorización de la comisión académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado. En el caso de estudios a tiempo parcial la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional. A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente"

Asimismo el art. 2 de la Normativa de régimen de dedicación y régimen de permanencia para doctorandos matriculados en programas de doctorado de la Universidad de Sevilla regulados por el RD 99/2011 (Resolución Rectoral de 25/07/14, BOUS nº 1/2015, de 30 de enero), establece que las solicitudes de reconocimiento y cambios en el régimen de dedicación del doctorando (tiempo completo o tiempo parcial), y sus correspondientes prórrogas, irán dirigidas al Presidente de la Comisión Académica del programa de doctorado, quien deberá informar de la autorización a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Sevilla.

A fin de dar cumplimiento a las citadas normas, a propuesta de la Comisión de Doctorado, se dicta el siguiente procedimiento de solicitud de prórroga de permanencia en programas de doctorado de la Universidad de Sevilla

1. PLAZOS

El doctorando solicitará la prórroga (anexo 1), en el plazo que anualmente se establezca para ello en el calendario académico de estudios de doctorado

2. REQUISITOS

Con los límites de permanencia establecidos en el art. 3.2 del RD 99/201, las Comisiones Académicas podrán conceder prórroga al plazo de depósito de las tesis doctorales a los doctorandos, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

 Que el doctorando esté matriculado en firme de tutela académica de tesis en el programa correspondiente en tercer año, o sucesivos, para doctorandos a tiempo completo o en quinto año, o sucesivos, para doctorandos a tiempo parcial,

- Que el doctorando haya obtenido evaluación conjunta favorable del Plan de Investigación (PI) y Documento de Actividades del Doctorando (DAD) en el curso académico inmediatamente anterior al curso para el que se prorroga la permanencia.
- Que el director/es tesis y tutor se pronuncien favorablemente a la ampliación del plazo.

3 PROCEDIMIENTO

Cada curso académico, en los plazos que se determinen conforme a lo establecido en el punto 1, la Escuela de Internacional de Doctorado (en adelante EIDUS) facilitará a las Comisiones Académicas, , la relación de doctorandos del programa cuyo plazo concluya y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3, con indicación de curso de ingreso, régimen de permanencia, así como de tutores de estudios y directores de tesis.

El tutor y el director/es de la tesis elaborarán un informe sobre la pertinencia de la ampliación del plazo a los doctorandos de los que son responsables. (anexo 2). La Comisión Académica a la vista del citado informe, reunida en sesión constituida al efecto, resolverá sobre la situación de cada doctorando. La resolución será comunicada a la Comisión de Doctorado remitiendo la relación de doctorandos a los que se acuerda ampliar el plazo de depósito de la tesis con indicación de éste (anexo 3).

Las citadas relaciones de doctorandos deberán ser firmadas por el Presidente de la Comisión Académica.

En el supuesto de denegación de prórroga, la Comisión Académica comunicará a la Comisión de Doctorado las causas que han motivado la decisión acompañando un informe motivado firmado por el Presidente de la Comisión Académica (anexo 4).

4. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

Recibidas la resolución de la Comisión Académica, e informada la Comisión de Doctorado, la EIDUS comunicará a los doctorandos que hayan solicitado prórroga la resolución adoptada por la Comisión Académica de su programa de doctorado e introducirá los datos temporales de la prórroga en el sistema informático de gestión para que conste en el expediente del doctorando y pueda ser tenida en cuenta a efectos del cómputo del tiempo de permanencia. La obtención de prórroga, por vía de resolución o recurso, será requisito imprescindible para presentar la solicitud de matrícula de tutela académica de la tesis en el siguiente curso académico. Igualmente será requisito necesario para presentar solicitud de matrícula de tutela haber obtenido evaluación conjunta favorable del PI y DAD.

La extinción de los plazos establecidos para la duración de los estudios en cada régimen de dedicación, según lo dispuesto por el RD 99/2011, y la denegación de la prórroga que corresponda en cada caso, será causa de baja definitiva en el programa, tal como establece el art. 6 de la Normativa de régimen de dedicación y régimen de permanencia para doctorandos matriculados en programas de doctorado de la Universidad de Sevilla.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

A los efectos del cómputo de los plazos no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la Normativa de permanencia de la Universidad de Sevilla.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las prórrogas, cuyo procedimiento se regula, en ningún caso podrán superar a las previstas ni a los plazos establecidos en el artículo 3.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Las referencias a personas, colectivos, titulaciones o cargos académicos figuran en la presente Normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Los acuerdos adoptados por las Comisiones Académicas de los programas de doctorado podrán ser recurridos en alzada ante el Sr. Rector de la de la Universidad de Sevilla, en atención a los dispuesto en el artículo 6.4 de la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades en concordancia con el artículo 109 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

En lo no previsto por esta Resolución se estará a lo dispuesto en la Normativa de Estudios de Doctorado conforme a lo establecido en el R.D. 99/201 (Acuerdo 7.2/CG 17-6-11), así como a lo dispuesto por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Sevilla en desarrollo del RD 99/2011.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Esta Resolución se dicta al amparo de lo dispuesto en el art. 3.2 del RD 99/2011 de 28 de enero, así como en la Normativa de estudios de doctorado de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 7.2/CG 17.6.2011)

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla, correspondiendo a la Comisión de Doctorado la aplicación e interpretación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de julio de 2016.

LA DIRECTORA DE LAS ESCUELAS DE POSTGRADO Y DOCTORADO,

Fdo.: María del Carmen Gallardo Cruz.